



# Resolución Ministerial N°0637-2014-MINAGRI

Lima, 20 de noviembre de 2014

## VISTOS:

El Informe N° 191-2014-MINAGRI-OGPP/OPLA de la Oficina de Planeamiento, el Informe Técnico N° 059-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, y el Memorandum N° 329-2014-MINAGRI-OGPP/ODOM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

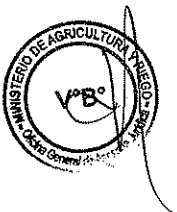
Que, mediante Decreto Supremo N° 034-82-PCM, se dispuso que las entidades de la Administración Pública deben formular, aplicar, evaluar y actualizar sus Planes Operativos Institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en todas las fases del proceso presupuestario, así como lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo;

Que, mediante los artículos 25 y 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se incorpora como unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Planeamiento, a fin de permitir su rol como instancia encargada de asesorar a la Alta Dirección, órganos, programas y proyectos especiales del Ministerio en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la formulación, aprobación y actualización de Directivas";

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, presenta la propuesta de actualización de la Directiva Sectorial denominada "Directiva



Sectorial para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional–POI del Ministerio de Agricultura y Riego, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos”, con la finalidad de estandarizar el proceso integral de planeamiento operativo del POI para contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos aprobados en los Planes Estratégicos Institucionales y el Plan Estratégico Sectorial Multianual vigentes; actualizar e incorporar nuevos lineamientos, en el marco de la actual estructura orgánica del Ministerio, y derogar la Directiva Sectorial N°006-2010-AG-DM vigente;



Que, en consecuencia, resulta necesario derogar la Directiva Sectorial N° 006-2010-AG-DM “Directiva para la Formulación y Seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) en el Ministerio de Agricultura”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva Sectorial N° 004-MINAGRI-DM, denominada “Directiva Sectorial para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional – POI del Ministerio de Agricultura y Riego, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

##### Artículo 2.- Derogación

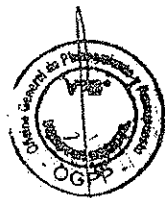
Derogar la Directiva Sectorial N° 006-2010-AG-DM “Directiva para la Formulación y Seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) en el Ministerio de Agricultura”; y toda otra disposición que se oponga a la Directiva aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

##### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, su difusión conjuntamente con la Directiva aprobada, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)); y en el Portal del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

# DIRECTIVA SECTORIAL PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, SUS PROGRAMAS, PROYECTOS ESPECIALES Y ORGANISMOS PUBLICOS ADSCRITOS

## DIRECTIVA SECTORIAL N° 004 -2014-MINAGRI-DM

Formulada por: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Fecha:

### I. OBJETIVO

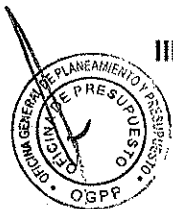
Normar el procedimiento y lineamientos técnicos y operacionales que orienten el proceso de formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Agricultura y Riego, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos.

### II. FINALIDAD

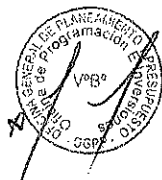
Estandarizar el proceso integral de planeamiento operativo del POI, en concordancia con los diferentes instrumentos de gestión y en el marco del presupuesto por resultados; a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos aprobados en los Planes Estratégicos Institucionales y el Plan Estratégico Sectorial Multianual vigentes.

### III. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sus modificatorias y complementarias.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.



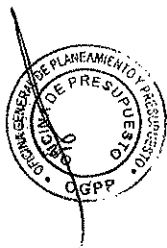
*[Handwritten signature]*





**DIRECTIVA SECTORIAL PARA LA FORMULACIÓN,  
 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO  
 INSTITUCIONAL – POI DEL MINISTERIO DE  
 AGRICULTURA Y RIEGO, SUS PROGRAMAS,  
 PROYECTOS ESPECIALES Y ORGANISMOS PUBLICOS  
 ADSCRITOS**

**DIRECTIVA SECTORIAL  
 N° 004 -2014-MINAGRI-DM**



*Formulada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto*

*P. J.*



Lima, Noviembre 2014





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del periodo 2012 -2016.
- Resolución Ministerial N° 0301-2014-AG, que aprueba el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego del periodo 2012-2016. Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas".
- Marco Macroeconómico Multianual 2015 – 2017, aprobado en Consejo de Ministros el 27 de agosto del 2014.
- Resolución Directoral N° 007-2013-EF/50.01, Directiva N° 002-2012-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual".
- Directiva N°001-2014-EF/50.01 Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y posteriores.
- Directiva N°002-2014-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación Multianual del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y posteriores.

#### IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Cuando se mencione Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante MINAGRI en la presente Directiva, entiéndase que involucra a sus programas y proyectos especiales.
- 5.2 El Plan Operativo Institucional se orienta por los objetivos, lineamientos de política y acciones estratégicas institucionales, establecida en los Planes Estratégicos Institucionales y el Plan Estratégico Sectorial Multianual.
- 5.3 La formulación del Plan Operativo Institucional del MINAGRI y sus organismos públicos adscritos, se realiza en estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, debiendo garantizar el logro de los resultados, en contribución con sus objetivos.
- 5.4 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del Ministerio de Agricultura y Riego asesora y conduce la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional y el proceso presupuestario; a través de la Oficina de Planeamiento – OPLA, de la Oficina de Presupuesto – OPRES, y de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI orienta en la identificación, priorización, costeo y programación financiera de sus actividades.



*[Handwritten signature]*





VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 ETAPA DE FORMULACIÓN

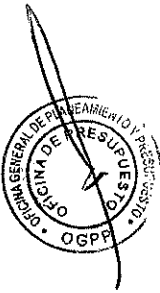
6.1.1 El proceso de formulación del POI se inicia con la elaboración del Marco Orientador de las Políticas Agrarias cuya elaboración es en coordinación con la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA, el cual permitirá priorizar y orientar las intervenciones del MINAGRI y sus organismos públicos adscritos; así como, la programación presupuestaria.

6.1.2 Los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego en el marco de sus competencias y funciones deberán priorizar y definir sus actividades, productos y resultados más significativos debiendo tener en consideración la real capacidad operativa de gestión; así mismo, los indicadores de las actividades, productos y resultados, deben ser cuantificables, medibles y definidos. Además, no deben transcribirse como actividades y productos las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones y en el Manual de Operaciones, según corresponda, y para lo cual deberán utilizar los Anexos N° 1 y 2, constituyendo este último su propuesta de POI.

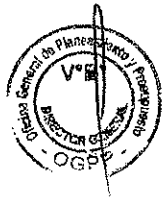
6.1.3 La OGPP evaluará y consolidará las propuestas de POI, que se emplearán como insumo en la formulación del presupuesto del próximo año y posteriormente se efectuarán las acciones conforme el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE LA FORMULACION DEL POI

Table with 9 columns (ENE, FEB, MAR-ABR, MAY, JUN, JUL, AGO-SET, OCT, NOV-DIC) and 2 rows of activities. Activities include: Inicio del Proceso Marco Orientador de las Políticas Agrarias para la Formulación del POI; Formulación y presentación del Proyecto del POI por las dependencias; Inicio del proceso de programación presupuestaria Proyecto del POI (Insumo); Sustentación ante el MEF del Proyecto Presupuesto Multianual Proyecto POI (Insumo); Techos presupuestario and Sustentación ante el MEF Proyecto del Presupuesto Institucional Proyecto POI (Insumo); Sustentación en el Congreso del Proyecto Presupuesto Institucional Proyecto del POI (Insumo); PIA y Aprobación del Presupuesto por el Congreso.



Handwritten signature



6.1.4 Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, deberán proponer los indicadores de actividades, productos y resultados más representativos y que expresen los logros dentro de su respectivo ámbito de competencia funcional y para lo cual deberán elaborar los Anexos N° 3 y 4.

6.1.5 Los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego deben establecer el costo de cada actividad, en función de su naturaleza, complejidad y/o tiempo de ejecución dentro del límite del presupuesto asignado.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- 6.1.6 La OGPP a través de la OPLA, revisará los Planes Operativos de los órganos, programas y proyectos especiales del MINAGRI, en el caso que hubieran observaciones estas deben ser subsanadas en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de haber recibido la observación. Para el caso, de la revisión de los POIs de los organismos públicos adscritos el plazo de subsanación no es mayor de siete (07) días hábiles.
- 6.1.7 La OGPP a través de la OPLA, consolidará el POI del MINAGRI con los POIs de sus organismos públicos adscritos, elaborando el resumen ejecutivo correspondiente a más tardar el quince (15) de enero de cada año; para su presentación a la Alta Dirección.

## 6.2 ETAPA DE APROBACION

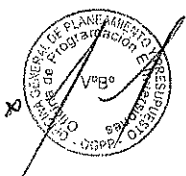
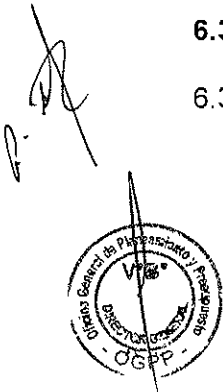
- 6.2.1 El POI del MINAGRI (órganos, programas y proyectos especiales) debidamente visado será remitido para su aprobación a la Secretaria General, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 6.2.2 El POI del MINAGRI será aprobado por Resolución Ministerial a más tardar 31 de enero de cada año.
- 6.2.3 Los POIs de los Organismos Públicos Adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, serán aprobados por resolución del titular del pliego, previo informe técnico de la OGPP del MINAGRI.
- 6.2.4 Dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación, los POIs deberán ser publicados en el portal institucional y en la intranet del MINAGRI, programa, proyecto especial y organismos públicos adscritos, según corresponda, para conocimiento y ejecución.



## 6.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 6.3.1 Los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego deberán presentar un informe trimestral a la OGPP del MINAGRI dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento del periodo. La OGPP a través de la OPLA, analizará y consolidará la información presentada por cada dependencia y elaborará trimestralmente un informe de evaluación del POI, el mismo que será elevado a la Secretaria General a los 30 días de finalizado el periodo en evaluación. Para el caso del IV Trimestre deberá contener la información sobre los devengados comprometidos (**Anexos N° 5 y 6**).

- 6.3.2 La Alta Dirección podrá solicitar el mencionado informe, en periodo distinto al indicado en el punto precedente, debiendo para ello los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos reportar a la OGPP del Ministerio de Agricultura y Riego, conforme a las indicaciones que imparta.



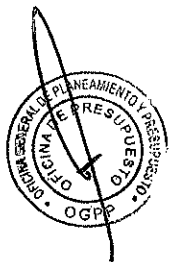


6.3.3 Los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, deberán llevar un registro digital de sus informes trimestrales en Excel y Word los cuales estarán a disposición en caso de ser requerido.

6.4 MODIFICACION

6.4.1 Los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego podrán realizar modificaciones de su POI dentro de los quince (15) últimos días de cada trimestre hasta el tercer trimestre, durante el cuarto trimestre la modificatoria podrá hacerse durante la primera quincena del mes de diciembre, previa coordinación y aprobación de la OGPP del MINAGRI o las que hagan sus veces en los Pliegos correspondientes, la cual deberá ser expresamente comunicada. Las metas y presupuestos de los productos de los programas presupuestales no están sujetos a modificación sin la aprobación de la DGPP – MEF (Anexos N° 7 y 8).

FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODIFICACION DEL POI			
Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
Entre 15 – 30 marzo	Entre 15 – 30 junio	Entre 15 – 30 setiembre	Entre 01 -15 diciembre



6.4.2 La modificación de un POI se justifica por cambios en las disposiciones legales o por variaciones presupuestarias y que además sean sustanciales respecto a las metas físicas anuales programadas inicialmente.

*[Handwritten signature]*

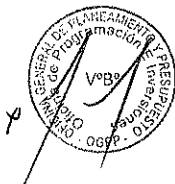
6.4.3 Cuando las modificaciones del POI, implican variaciones presupuestales iguales o superiores al 20%, deberán ser sustentadas por los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego con un informe justificatorio (**Anexos N° 7 y 8**).



6.4.4 En el caso que las modificaciones al POI, impliquen variaciones presupuestarias menores a 20%, los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego deberán presentar un informe de justificación con los ítems (metas, indicadores, unidad de medida, presupuesto, etc.) que quieran modificar. Estos cambios estarán sujetos a su aprobación.

6.4.5 En ningún caso se deberá eliminar indicadores ni reducir metas en más del 50%, salvo aprobación de la OGPP del MINAGRI o las que hagan sus veces en los Pliegos.

6.4.6 En cualquiera de los casos, la modificación del POI deberá incluirse en los siguientes Informes de Seguimiento que se remitan a la OGPP del MINAGRI.

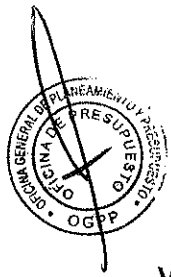






VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 La OGPP del MINAGRI es la encargada de difundir y asesorar en los alcances de la presente Directiva Sectorial a todos los responsables de las Oficinas de Planeamiento en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.
- 7.2 La Oficina de Planificación – OPLA del Ministerio de Agricultura y Riego, y el que haga sus veces en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, será responsable de la difusión de la presente Directiva a todo el personal involucrado en la formulación del POI al interior de cada dependencia.
- 7.3 Los directivos o funcionarios a cargo de los órganos y Titulares de programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego son los responsables de cumplir las etapas del POI, en el marco de las disposiciones contenidas en la presente Directiva y dentro de los plazos establecidos.
- 7.4 El incumplimiento de los plazos establecidos será informado por la OGPP del MINAGRI, para las acciones correspondientes.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos directamente por la OGPP del MINAGRI.

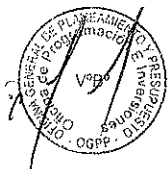


IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 9.1 Para el caso de los órganos, programas y proyectos especiales al Ministerio de Agricultura y Riego que han modificado sus funciones y competencias (Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones); y de los que iniciaran sus actividades, los plazos serán establecidos por la OGPP del MINAGRI, debiendo prestar mayor asesoramiento a estos.

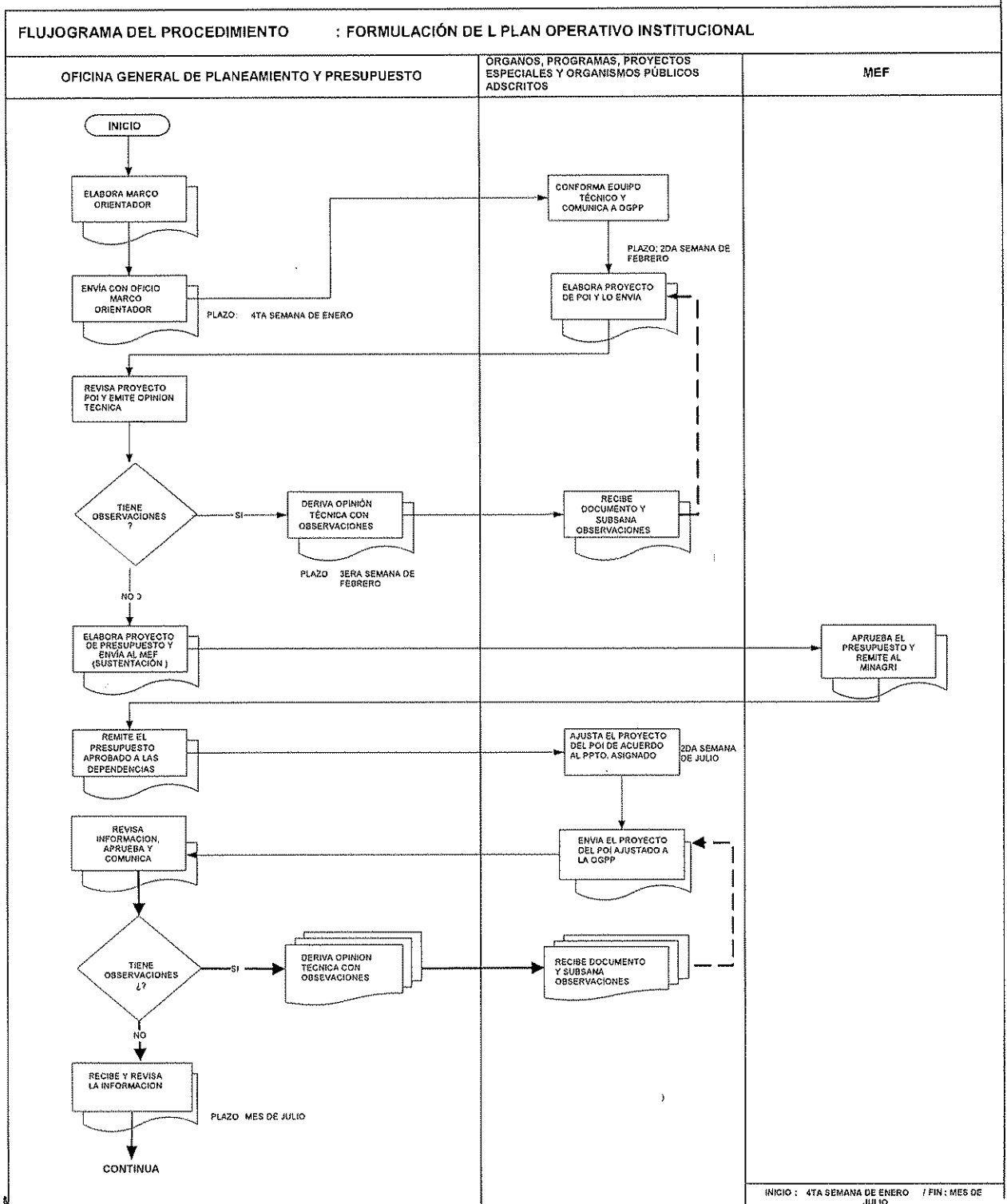


X. FLUJOGRAMA





### Flujograma N°1



*[Handwritten signature]*





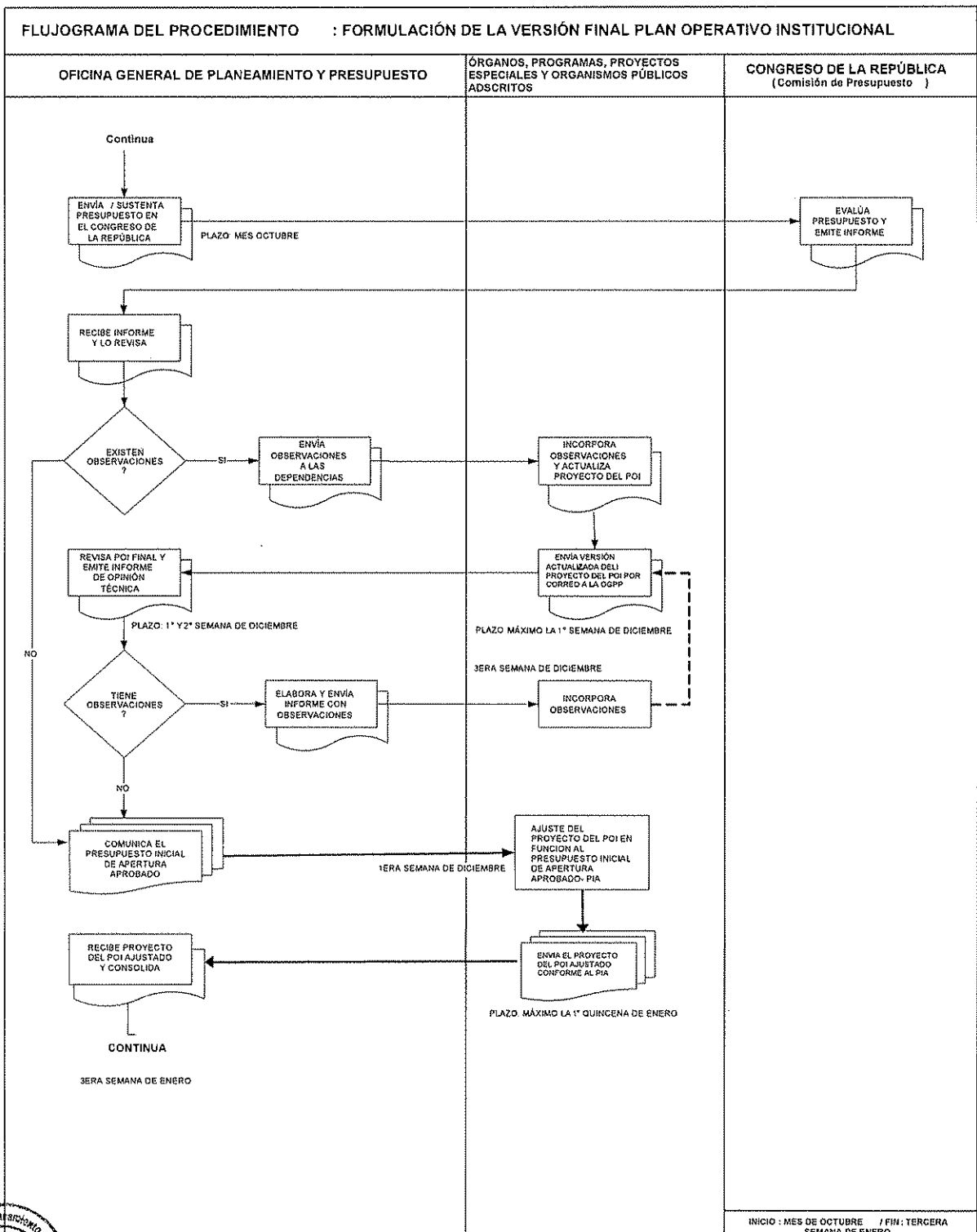
PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

### Flujograma N°1 (Continuación)

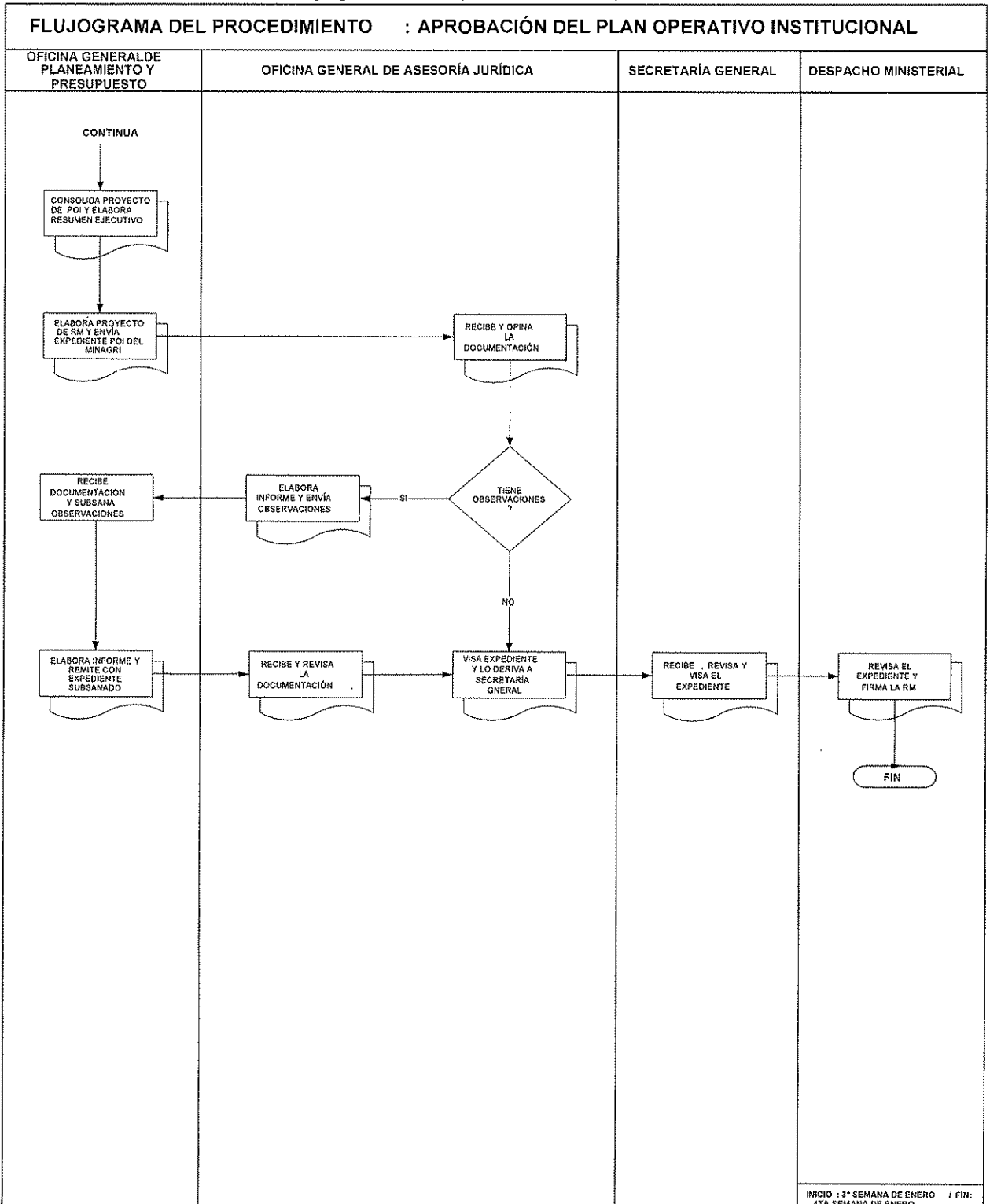


*[Handwritten signature]*





### Flujograma N°1 (Continuación)



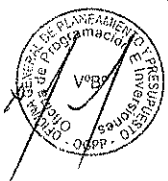
INICIO : 3ª SEMANA DE ENERO / FIN: 4TA SEMANA DE ENERO



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



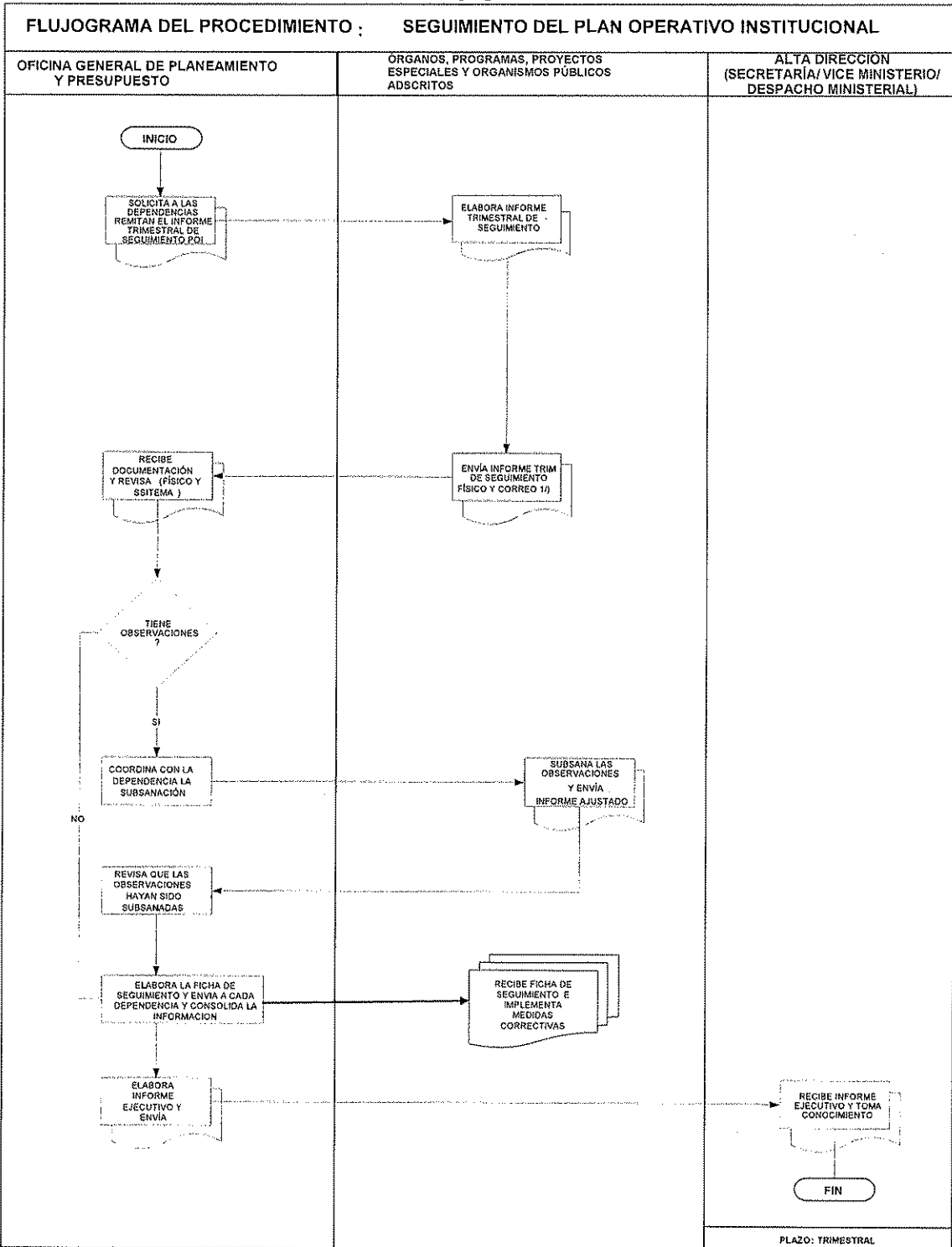


PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

### Flujograma N°2



EN CASO DE INFORME DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL O ANUAL SE DEBERÁ REMITIR ADICIONALMENTE EL POWER POINT QUE CONTIENE LA PRESENTACIÓN

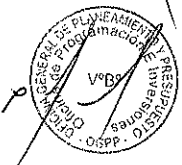
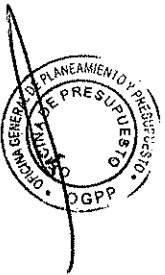
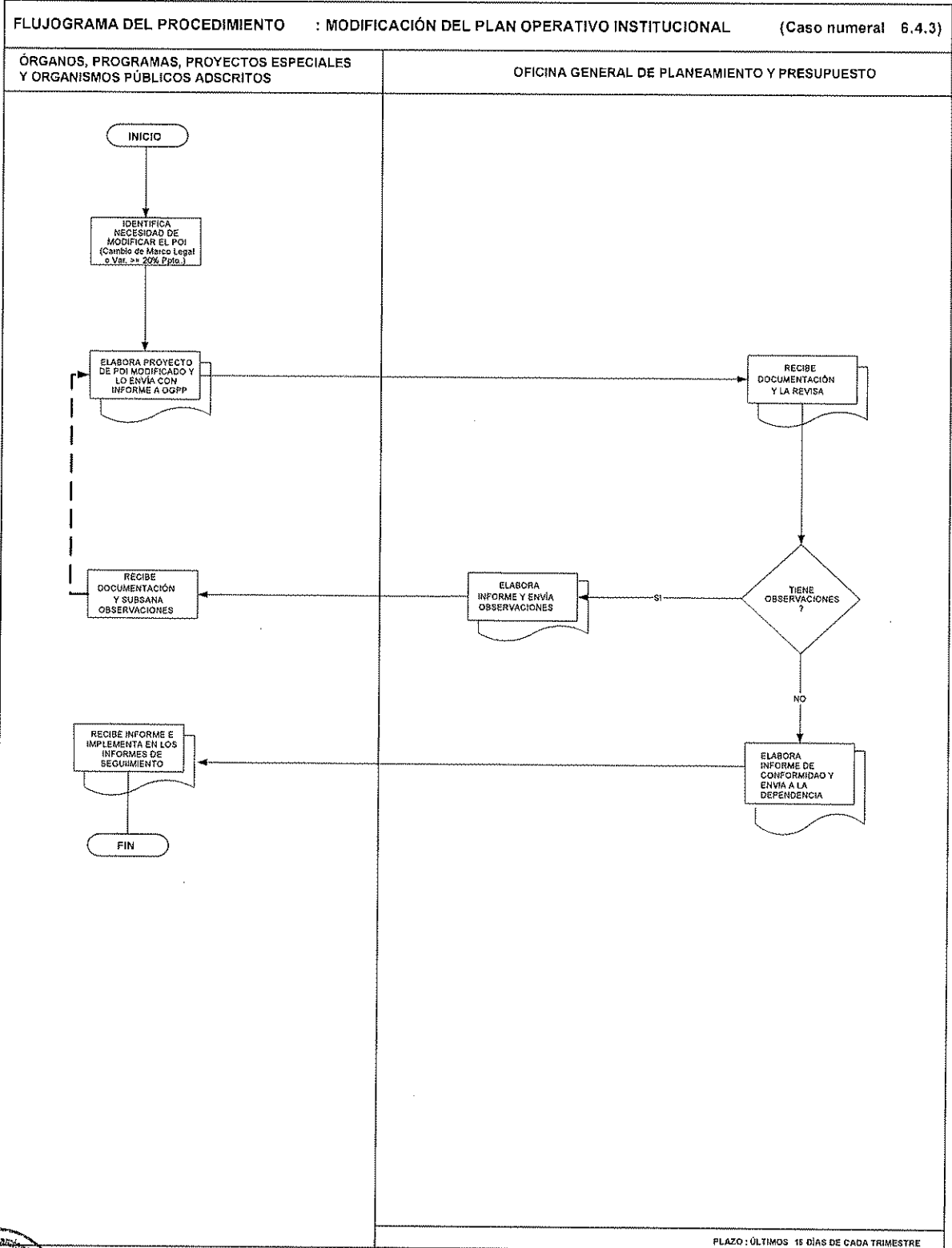


*[Handwritten signature]*





### Flujograma N°3





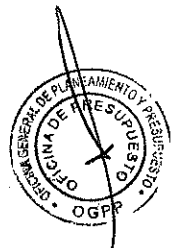
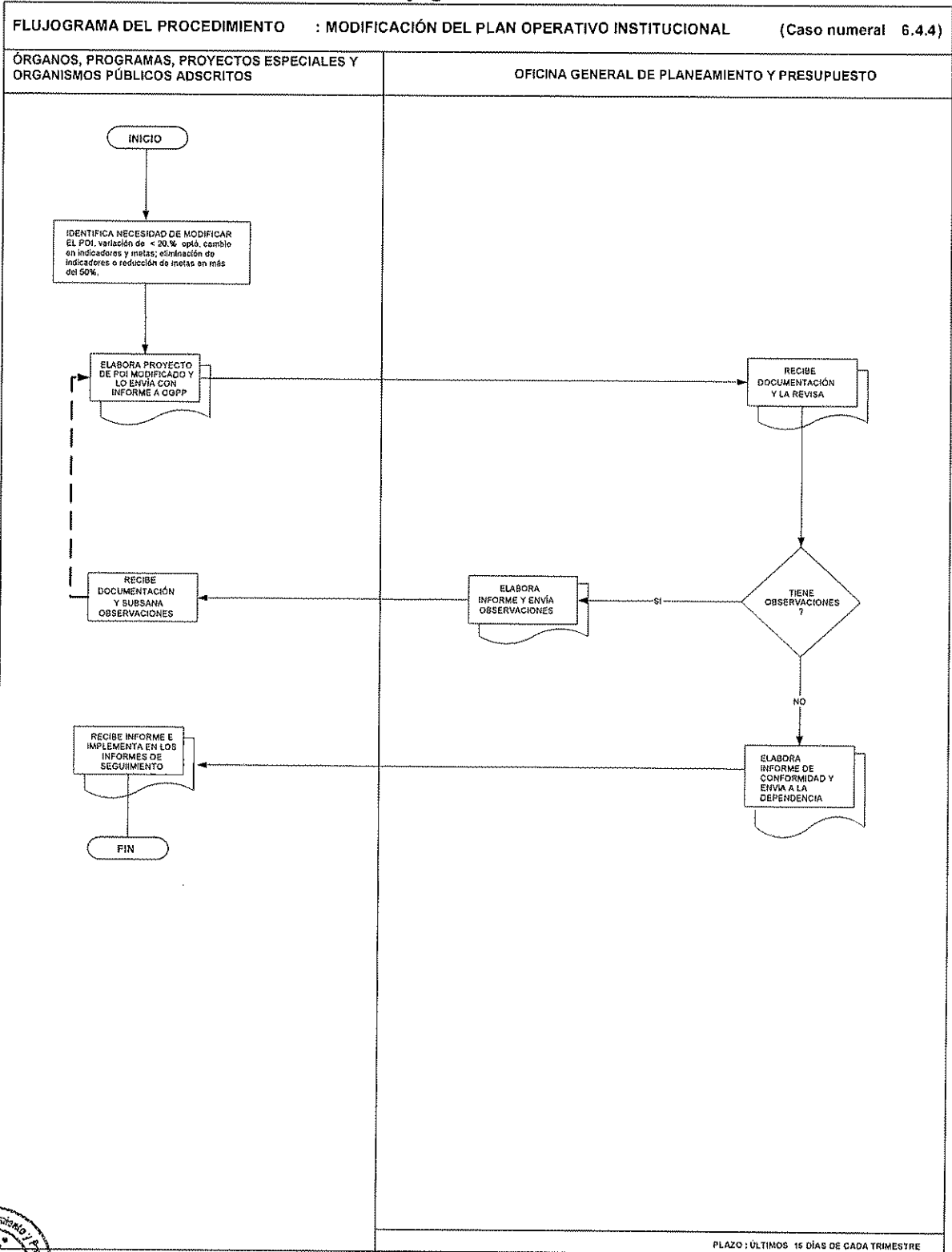
PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

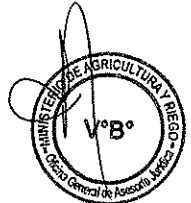
Sistema Nacional de Incentivos y Fomento

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

### Flujograma N°4



*[Handwritten signature]*



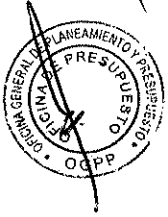


PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



*[Handwritten signature]*



## ANEXOS





## Anexo N° 1

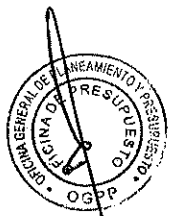
### Definiciones

En el contexto de la presente Directiva, se definen los siguientes términos:

1. **Plan Operativo Institucional (POI):** Instrumento de gestión donde se consideran los objetivos estratégicos de la institución y se programan las metas operativas de cada una de las dependencias de la entidad pública, según las prioridades institucionales<sup>1</sup> que se haya establecido para el período. Su finalidad es priorizar, organizar y programar acciones de corto plazo de todas las dependencias. En este documento se precisan las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias a nivel de dependencia orgánica
2. **Instrumentos de gestión:** Son documentos técnico - normativos necesarios para la intervención pública, que son elaborados con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión institucional. Son instrumentos de gestión los Planes Estratégicos, Planes Operativos, Presupuesto Institucional, Programas de Inversiones, ROF, entre otros.
3. **Marco Orientador de las Políticas Agrarias para la formulación del Plan Operativo Institucional:** Documento orientador para las intervenciones del MINAGRI, en el marco de un planeamiento estratégico y operativo con enfoque por resultados y que permite una programación y formulación de las metas y presupuesto anual, en concordancia con las estrategias definidas por el MINAGRI para el mediano plazo.
4. **Procesos del Plan Operativo Institucional:** Es el conjunto de acciones que se desarrollan en el Plan Operativo Institucional a nivel de Formulación - Aprobación, Seguimiento (Monitoreo) y Modificación.
5. **Objetivos:** Describen el propósito principal de la dependencia y constituye la situación (o estado deseado) que se pretende alcanzar, o el cambio que se desea originar, durante un determinado período de tiempo. Los objetivos pueden dividirse en Objetivo General (debe existir uno solo por dependencia) y Objetivos Específicos, que describen la desagregación del objetivo general en propósitos más puntuales, los cuales deben estar alineados a los objetivos estratégicos Institucionales y Sectorial.
6. **Indicador:** Instrumentos que proporcionan información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una institución, programa, actividad o proyecto a favor de la población u objeto de su intervención, en el marco de sus objetivos estratégicos y su misión.

Los indicadores de desempeño utilizados en la programación del POI son los referidos al control de variables en relación a los insumos utilizados, productos generados y resultados obtenidos:

<sup>1</sup> Las prioridades institucionales anuales son definidas por el titular del pliego sobre la base de los objetivos estratégicos de mediano plazo contenidos en el Plan de Desarrollo Institucional o el Plan Estratégico Institucional.



*[Handwritten signature]*





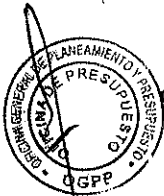
**Indicadores de producto:** Cuantifican los bienes y servicios producidos o entregados por la institución, programa, proyecto o actividad (alineado a la meta presupuestal).

**Indicadores de resultado:** Miden los cambios en la población objetivo y en las variables que significan una mejora con respecto a la situación actual, una vez que se ha llevado a cabo la provisión de bienes o servicios generados por la intervención pública.

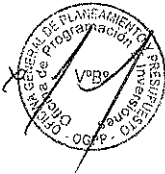
7. **Líneas de Acción:** Son las principales formas de intervención que agrupan productos de similar naturaleza, orientados al cumplimiento de los Objetivos Específicos propuestos.



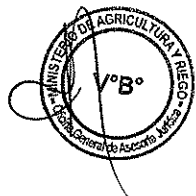
8. **Seguimiento (Monitoreo):** Conjunto de actividades realizadas con regularidad mediante las cuales se recopilan, analizan y/o sintetizan los datos e informaciones correspondientes a la marcha de los planes, programas y/o proyectos, para contribuir en la adopción oportuna de decisiones, corregir desviaciones, proponer ajustes, garantizar la existencia de responsables, y sentar las bases de la evaluación y el aprendizaje.



9. **Evaluación:** Es un proceso que se realiza con la finalidad de estimar el avance en los resultados y productos y la contribución al logro de los objetivos. Es decir, si los resultados obtenidos, producto de la ejecución física y presupuestal, están contribuyendo a alcanzar las metas y objetivos trazados. Sirve para definir aspectos de política y estrategia.



*[Handwritten signature]*





**Anexo N° 2**

**PROPUESTA DE PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DEL AÑO 201....**

**N° UNIDAD EJECUTORA**

--

**NOMBRE UNIDAD EJECUTORA**

--

**NOMBRE DE DEPENDENCIA:**

--

**OBJETIVO ESTRATEGICO AL QUE CONTRIBUYE (Referido al PESEM):**

--

**PROGRAMAS PRESUPUESTALES EN LOS QUE PARTICIPA:**

--

**1) Objetivo General (referido a sus funciones y competencias):**

--

**2) Objetivos Específicos (OE), referido a sus funciones y competencias:**

--

**3) Estrategias de Intervención:**

--

**4) Ámbito de Acción<sup>1/</sup>:**

<b>5) Población directamente beneficiada*:</b>	
Productores y productoras agropecuarios directamente beneficiados	
Otros (especificar)	

1/ Especificar los departamentos que comprende su ámbito de acción. En caso de comprender la totalidad de departamentos del país, se indicará "Nacional".  
 \* Incluye a la población





**6) Principales Metas 201(n+1):** <sup>2/</sup>

**Objetivo Específico 1:** .....

Indicador de Resultado	Línea de Acción	Indicador de Producto*	UM	Meta Año 201(n+1)	Vinculación	
					Presupuesto requerido S/.	Categoría presupuestaria <sup>3/</sup>



2/ Plantear un máximo de un indicador de resultado por objetivo específico y de 3 indicadores de productos principales por línea de acción.  
 3/ Registrar el nombre de la categoría presupuestaria que corresponde AC: Acciones Centrales; PP: Programa Presupuestal; APNOP: Acciones Presupuestales que no resultan en productos).  
 \* Para el caso de los Programas Presupuestales consignar los productos y las actividades en las cuales participa.

**7) Principales Proyectos de Inversión:** <sup>4/</sup>

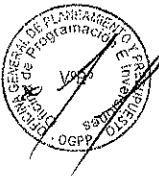
Nombre del Proyecto / Programa (Contrato de Préstamo)	Código SNIP	Periodo del Proyecto	Monto de Inversión Total (S/.)	Monto de Inversión 201(n+1)(S/.)	Estado del Proyecto <sup>5/</sup>
<b>Total</b>					



4/ Plantear un máximo de cinco proyectos de inversión, según monto de inversión priorizado.  
 5/ Indicar el nivel de pre inversión en el que se encuentra

**8) Resumen de Presupuesto requerido para el 201(n+1) (S/.):** (\*)

Por categoría presupuestaria	Gasto Corriente (S/.)	Gasto Capital (S/.)	Total (S/.)	% GC	% GK
Programa Presupuestal** (PP)					
Acciones Centrales (AC)					
Acciones presupuestales que no resultan en Productos (APNOP)					
<b>Total</b>					



(\*) La programación debe ser concordante con la programación y formulación del presupuesto del sector público, con una perspectiva multianual (Directiva N° 002-2014-EF/50.01 y posteriores).  
 (\*\*) Desagregar por programa presupuestal.

**9) Resumen de Presupuesto Multianual 201n -201(n+3) (\*)**

Por categoría presupuestaria	201n (S/.)	201(n+1) (S/.)	201(n+2) (S/.)	201(n+3) (S/.)
Programa Presupuestal (PP)**				
Acciones Centrales (AC)				
Acciones presupuestales que no resultan en Productos (APNOP)				
<b>Total</b>				



(\*) La programación debe ser concordante con la programación multianual del proceso presupuestario del sector público vigente (Directiva N° 002-2014-EF/50.01 y posteriores).  
 (\*\*) Desagregar por Programa Presupuestal.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

10) Resultados y Productos principales 201(n-3)-201(n+3):



Indicador de Resultado <sup>6/</sup>	Indicador de Producto <sup>6/</sup>	UM	Avances y Proyección de Metas Físicas <sup>7/</sup>						
			201(n-3)	201(n-2)	201(n-1)	201n	201(n+1)	201(n+2)	201(n+3)

6/ Colocar los "mismos" indicadores de resultados y los principales productos establecidos en el numeral 6 "Principales Metas 201(n+1)". Para el caso de los Programas Presupuestales consignar los productos y las actividades en las cuales participa, con sus respectivos códigos.  
 7/ Para el período 201(n-3)-201(n-1) se registran las metas ejecutadas y en el período 201n-201(n+3) las metas programadas. Donde "n", corresponde al año fiscal vigente.



*[Handwritten signature]*





Anexo N° 3

Modelo de Plan Operativo Institucional

Plan Operativo Institucional

Contenido

Presentación (1 hoja)

Resumen Ejecutivo (1 hoja)

1. Marco Organizacional (2 hojas)

- Estructura orgánica: se refiere al organigrama de la dependencia
- Funciones: de acuerdo con lo señalado en el ROF
- Base legal: leyes, decretos, resoluciones, directivas, y normas, que repercuten sobre al accionar de la dependencia.
- Ámbito de acción (cobertura geográfica)
- Población objetivo (cuantificar beneficiarios).

2. Marco Orientador (máximo 6 hojas)

Enuncia los aspectos que enmarcan el accionar de la dependencia, en los cuales se plantean las metas de corto plazo.

2.1. Visión y Misión del Sector Agricultura

2.2. Misión de la Dependencia

2.3. Descripción de la Situación Actual: resumen actualizado acerca de la situación en la que se encuentra el ámbito de acción y población objetivo de la dependencia, concluyendo con un listado de los principales problemas priorizados, que son materia de solución durante el ejercicio.

2.4. Objetivo General: propósito principal de la dependencia alineado al objetivo estratégico institucional y al sectorial.

2.5. Objetivos Específicos: es la desagregación del Objetivo General, que señala los cambios que se desean alcanzar en propósitos más puntuales.

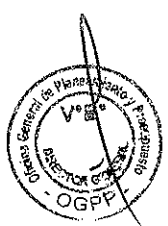
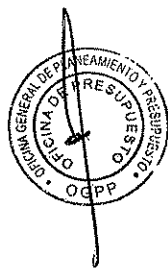
2.6. Logros esperados en el año: comprende la descripción de los resultados y los principales productos para alcanzarlos:

- Objetivo General:
- Objetivo Específico: Asociado a uno o más indicadores de resultado
- Líneas de Acción: Asociada a uno o más productos (alineado a la meta presupuestal).

2.7. Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y meta física según Actividad/Proyecto y por Fuentes de Financiamiento.

3. Formularios

Formulario N° 1: Programación del Plan Operativo Institucional (Consolidado nacional y por regiones en el caso: de AGRORURAL, PSI, PCC, SENASA, INIA, ANA, SERFOR y PE).





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

## Anexo N° 4

### Formulario N° 1: Programación del POI



(1) **Objetivo General:** Es el propósito principal de la dependencia para el nuevo ejercicio que responde a la problemática del entorno en el cual interviene. Debe existir un solo Objetivo General por dependencia.

(2) **Objetivo Específico:** Es la desagregación del objetivo general en propósitos más puntuales. Dichos objetivos no pueden ser idénticos a un Objetivo Estratégico ni al Objetivo General.



(3) **Indicador de Resultado:** Mide los cambios en el comportamiento, estado o actitud sobre la población objetivo, una vez que se ha llevado a cabo la provisión de bienes o servicios generados, por la intervención pública. Corresponde a cada objetivo específico señalado, debiendo existir al menos un indicador de resultado por cada objetivo específico.

(4) **Línea de acción:** Son las principales formas de intervención que agrupan productos de similar naturaleza, orientados al cumplimiento de los Objetivos Específicos propuestos.



(5) **Código Presupuestal de Producto:** Es el código de producto del programa presupuestal por resultado, asignado por el MEF en la estructura funcional programática del Presupuesto.

(6) **Código Presupuestal de Actividad:** Es el código de actividad del programa presupuestal por resultado, asignado por el MEF en la estructura funcional programática del Presupuesto.

(7) **Indicador de Producto:** Corresponde los bienes y/o servicios que se plantean ejecutar dentro de cada línea de acción (alineado a una meta presupuestal). Pueden existir tantos productos dentro de una línea de acción como sean necesarios, tanto asociados a una meta presupuestal como "solamente" físicos y que complementan al primero de los mencionados.

(8) **Categoría Presupuestal:** Las categorías presupuestales son: Acciones Presupuestales que No resultan en Producto (APNOP), Programas Presupuestales (PP) y Acciones Centrales (AC).



(9) **Código del Programa Presupuestal:** Es el código asignado por el MEF al programa presupuestal por resultado.

(10) **Unidad de medida:** Unidad de conteo del Indicador de Resultado y Producto.

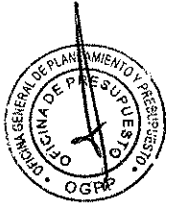




PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

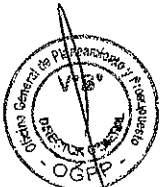
Oficina General  
de Planeamiento y  
Presupuesto



(11) **Meta física anual:** Es el valor numérico o cantidad física anual de bienes y/o servicios que se plantean ejecutar por cada indicador de producto, en el marco del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA., la cual estará desagregada en trimestres.

(12) **Presupuesto PIA:** Son los recursos (S/. Nuevos Soles) destinados al cumplimiento de un Indicador de Resultado o Producto, por toda fuente de financiamiento.

(13) **Meta PESEM - PEI:** Son las metas consideradas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Agricultura PESEM e Institucional – PEI (de ser el caso), en las que se encuentre como responsable la dependencia respectiva, de acuerdo a la política del sector y comunicados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.







PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



Handwritten signature

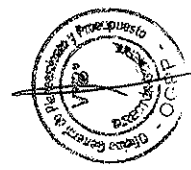
Formulario N° 1 PROGRAMACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2011.

Pliego:
Unidad Ejecutora:
Dependencia:
Objetivo General (1):
Objetivo Especifico (2):

Table with columns: Indicador de resultado, Línea de acción, Códig. Presp. Producto, Cog. Presp. Actividad, Indicador de producto/denominación, Categoría Presupuestal, Código del Programa Presupuestal, Unidad de Medida, Meta anual, Meta I TRIM, Meta II TRIM, Meta III TRIM, Meta IV TRIM, PIA S/(12), Planes PESEM Polifásicos Específicos (13).

TOTAL PRESUPUESTO S/.

\* Antes de los indicadores de producto correspondiente a un Programa Presupuestal, se debe indicar el Nombre del Programa presupuestal
\*\* Las categorías presupuestales son: Acciones Presupuestales que No resultan en Producto (ANOP), Programas Presupuestales (PP) y Acciones Contables (AC)





Anexo N° 5

Modelo de Informe de Seguimiento Trimestral del Plan Operativo Institucional

Informe de Seguimiento Trimestral del Plan Operativo Institucional

Contenido

Presentación (1 hoja)

Resumen Ejecutivo (1 hoja)

I. Análisis Cualitativo (máximo 4 Hojas)

Descripción de los avances y logros del trimestre en base a los indicadores de resultado y producto contenidos en el Formulario N° 2.

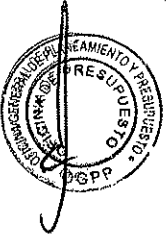
II. Limitaciones y Medidas Correctivas implementadas (máximo 2 hojas)

Identificación de los problemas y causas que impidieron o retrasaron la ejecución del plan operativo. Así como de las Medidas Correctivas implementadas.

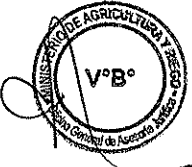
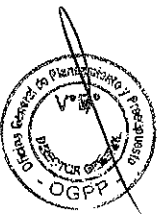
III. Conclusiones y recomendaciones (máximo 2 hojas)

IV. Formularios

Formulario N° 2: Seguimiento trimestral del Plan Operativo Institucional- Consolidado Nacional y por Regiones, en el caso: de AGRORURAL, PSI, PCC, SENASA, INIA, ANA, SERFOR y PE.



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Anexo N° 6

Formulario N° 2: Seguimiento Trimestral del Plan Operativo Institucional

(1) Objetivo General: Es el propósito principal de la dependencia para el nuevo ejercicio que responde a la problemática del entorno en el cual interviene. Debe existir un solo Objetivo General por dependencia.

(2) Objetivo Específico: Es la desagregación del objetivo general en propósitos más puntuales. Dichos objetivos no pueden ser idénticos a un Objetivo Estratégico ni al Objetivo General.

(3) Indicador de Resultado: Mide los cambios en el comportamiento, estado o actitud sobre la población objetivo, una vez que se ha llevado a cabo la provisión de bienes o servicios generados, por la intervención pública. Corresponde a cada objetivo específico señalado, debiendo existir al menos un indicador de resultado por cada objetivo específico.

(4) Línea de acción: Son las principales formas de intervención que agrupan productos de similar naturaleza, orientados al cumplimiento de los Objetivos Específicos propuestos.

(5) Código Presupuestal de Producto: Es el código de producto del programa presupuestal por resultado, asignado por el MEF en la estructura funcional programática del Presupuesto.

(6) Código Presupuestal de Actividad: Es el código de actividad del programa presupuestal por resultado, asignado por el MEF en la estructura funcional programática del Presupuesto.

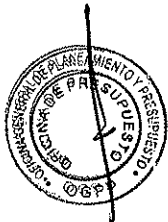
(7) Indicador de Producto: Corresponde a los bienes y/o servicios que se plantean ejecutar dentro de cada línea de acción. Pueden existir tantos productos dentro de una línea de acción como sean necesarios, tanto asociados a una meta presupuestal como "solamente" físicos y que complementan al primero de los mencionados.

(8) Categoría Presupuestal: Las categorías presupuestales son: Acciones Presupuestales que No resultan en Producto (APNOP), Programas Presupuestales (PP) y Acciones Centrales (AC).

(9) Código del Programa Presupuestal: Es el código asignado por el MEF al programa presupuestal por resultado.

(10) Unidad de medida: Unidad de conteo del Indicador de Resultado y Producto.

(11) Meta física anual: Es el valor numérico o cantidad física anual de bienes y/o servicios que se plantean ejecutar por cada indicador de producto, en el marco del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA.



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

(12) **Meta física anual modificada:** Es el valor numérico o cantidad física anual de bienes y/o servicios que se plantean ejecutar por cada indicador de producto, en el marco del Presupuesto Institucional Modificado – PIM.



(13) **Meta física Trimestral:** Es el valor numérico o cantidad física anual de bienes y/o servicios que se plantean ejecutar por cada indicador de producto, en el trimestre en el marco del Presupuesto Institucional Modificado – PIM.

(14) **Ejecución física trimestral:** Es la cantidad de un bien y/o servicio ejecutada por cada indicador de producto, en el trimestre.

(15) **Ejecución Física Acumulada:** Es la cantidad de un bien y/o servicio ejecutada por cada indicador de producto, desde el inicio del ejercicio a la fecha de cierre del trimestre en análisis.



(16) **Avance Trimestral (%):** Es la división de la cantidad ejecutada en el trimestre entre la meta programada en el trimestre.

(17) **Avance Anual (%):** Es la división de la cantidad ejecutada acumulada entre la meta anual modificada programada anualmente.

(18) **Presupuesto Institucional de Apertura:** Son los recursos por indicador de resultado y producto en el marco del Presupuesto Institucional de Apertura.

(19) **Presupuesto Institucional Modificado:** Son los recursos por indicador de resultado y producto en el marco del Presupuesto Institucional Modificado.

(20) **Ejecución Presupuestal Trimestral:** Es el gasto en nuevos soles ejecutado en el trimestre.



(21) **Ejecución Presupuestal Acumulada:** Es el gasto acumulado en Nuevos Soles (S/.) desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de cierre del trimestre en análisis.

(22) **% de Avance Respecto al Presupuesto:** Es la división entre la ejecución acumulada y el PIM.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

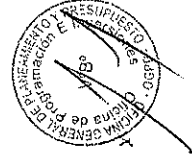
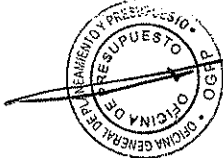
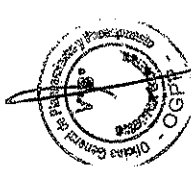
Organismo Central

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Formulario N° 2  
SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL  
..... TRIMESTRE DELAÑO.....

Pliego:  
Unidad Ejecutora:  
Dependencia:  
Objetivo General (1):  
Objetivo específico (2):

Indicador de resultado (3)	Línea de acción (4)	Cód. Presup. Producto (5)	Cód. Presup. Actividad (6)	Indicador de producto (7)	Categoría presupuestal (8)	Código del Programa Presupuestal (9)	Unidad De Med. (10)	Meta física anual PIA (11)	Meta física anual modificada (12)	Meta física trimestral (13)	Ejecución trimestral (14)	Ejecución acumulada (15)	% Avances trimestral (16=14/13)	% Avances Anual (17=15/12)	Presupuesto Inicial de Aprobación PIA (18)	Presupuesto Institucional Modificado PIM (19)	Ejecución Presup. trimestral (20)	Ejecución Presup. acumulada (21)	% de avance anual (22=21/19)	
Indicador resultado 1	Línea de acción 1			Indicador de producto 1 Indicador de producto 2 Indicador de producto n																
Indicador resultado 2	Línea de acción 1			Indicador de producto 1 Indicador de producto 2 Indicador de producto n	APNOP															
Indicador resultado 3	Línea de acción 2	31456	23466	Programa presupuestal pp Indicador de producto 1 Indicador de actividad 1 Indicador de actividad 2 Indicador de actividad n																
Indicador resultado n	Línea de acción n			Indicador de producto 2 / AC Indicador 1 Indicador 2 Indicador n																
<b>TOTAL PRESUPUESTO OBJETIVO 1</b>																				





PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

### Anexo N° 7

## Modelo de Informe de modificación del Plan Operativo Institucional

Informe N° .....- 201n

**A:**  
**De:**  
**Asunto:** Sustento de Modificación del POI 201.... al .....trimestre, de .....  
**Fecha:**

### 1. Antecedentes

En este acápite, deben indicarse: Los documentos de sustento de aprobación del POI de la dependencia y los documentos de sustento de los cambios en el presupuesto del POI, así como las resoluciones y directivas respectivas.

### 2. Análisis

- 1) **Análisis de los cambios en el presupuesto:** En este ítem, se sustentará los cambios en el presupuesto, desarrollando las explicaciones correspondientes en función a los antecedentes; debiendo hacerse de manera global y por cada metas presupuestaria indicándose las variaciones absolutas y porcentuales, el ¿Por qué del cambio? y el ¿Para qué?.
- 2) **Análisis de las variaciones en las metas físicas de los indicadores:** En cada indicador cuyas meta física esté vinculada a una meta presupuestaria se deberá explicar el cambio en las metas físicas.

### 3. Conclusiones y recomendaciones

### 4. Anexos

Formulario N° 3: Plan Operativo Institucional Modificado.

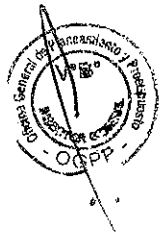
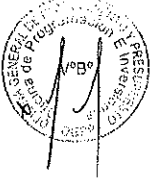




## Anexo N° 8

### Formulario N° 3: Plan Operativo Institucional Modificado

- (1) **Objetivo General:** Es el propósito principal de la dependencia para el nuevo ejercicio que responde a la problemática del entorno en el cual interviene. Debe existir un solo Objetivo General por dependencia.
- (2) **Objetivo Específico:** Es la desagregación del objetivo general en propósitos más puntuales. Dichos objetivos no pueden ser idénticos a un Objetivo Estratégico ni al Objetivo General.
- (3) **Indicador de Resultado:** Debe existir al menos un indicador de resultado por cada objetivo específico.
- (4) **Línea de acción:** Son las principales formas de intervención que agrupan productos de similar naturaleza, orientados al cumplimiento de los Objetivos Específicos propuestos.
- (5) **Código Presupuestal de Producto:** Es el código de producto del programa presupuestal por resultado, asignado por el MEF en la estructura funcional programática del Presupuesto.
- (6) **Código Presupuestal de Actividad:** Es el código de actividad del programa presupuestal por resultado, asignado por el MEF en la estructura funcional programática del Presupuesto.
- (7) **Indicador de Producto:** Corresponde los bienes y/o servicios que se plantean ejecutar dentro de cada línea de acción (alineado a una meta presupuestal). Pueden existir tantos productos dentro de una línea de acción como sean necesarios, tanto asociados a una meta presupuestal como "solamente" físicos y que complementan al primero de los mencionados.
- (8) **Categoría Presupuestal:** Las categorías presupuestales son: Acciones Presupuestales que No resultan en Producto (APNOP), Programas Presupuestales (PP) y Acciones Centrales (AC).
- (9) **Código del Programa Presupuestal:** Es el código asignado por el MEF al programa presupuestal por resultado.
- (10) **Unidad de medida:** Unidad de cuenta del Indicador de Resultado y Producto.
- (11) **Meta física anual:** Es el valor numérico o cantidad física anual de bienes y/o servicios que se plantean ejecutar para un indicador de producto, en el marco del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA., la cual estará desagregada en trimestres.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

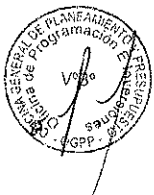
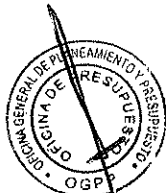
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**(12) Meta física anual Modificada:** Es el valor numérico o cantidad física anual de bienes y/o servicios para un indicador de producto, que se plantean ejecutar en el marco del Presupuesto Institucional de Modificado – PIM., la cual estará desagregada en trimestres.

**(13) Presupuesto PIA:** Son los recursos (S/. Nuevos Soles) destinados al cumplimiento de las metas presupuestarias y de los indicadores de producto, por toda fuente de financiamiento.

**(14) Presupuesto PIM:** Es el presupuesto en soles, actualizado a partir del PIA, por la Oficina de Presupuesto-OPRE, destinado al cumplimiento de las metas presupuestarias y de los indicadores de producto, por toda fuente de financiamiento.

**(15) Meta PESEM - PEI:** Son las metas consideradas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Agricultura PESEM e Institucional – PEI (de ser el caso), en las que se encuentre como responsable la dependencia respectiva, de acuerdo a la política del sector y comunicados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



*[Handwritten signature]*







PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

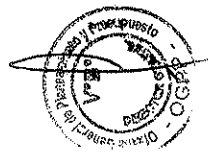
Secretaría General

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Formulario N°3 PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MODIFICADO 201n

Pliego :
Unidad Ejecutora :
Dependencia:
Objetivo General (1) :
Objetivo Especifico (2) :

Table with 15 columns: Indicador de resultado, Línea de acción, Cód. Presup-Producto, Cód. Presup-Actividad, Indicador de producto/denominación, Categoría Presupuestal, Código del Programa Presupuestal, Unidad de Medida, Meta física anual PIA, Meta física anual modificada PIM, Meta I TRIM, Meta II TRIM, Meta III TRIM, Meta IV TRIM, PIA S/, PIM S/, and Píares PESEM/ Políticas Específicas.



Handwritten signature